

ORDENANZA N° 4.091

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Declárase de Propiedad Municipal de acuerdo a las disposiciones que constan en los Artículos Nos. 2.324 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, los inmuebles ubicados en Barrio Cochangasta de ésta ciudad; cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección G – Manzana 321 – Parcelas “13” – “14” – “15” – “16” – “17” – “18” – “19” – “20” – “21” – “22” – “23” – “24” – “25” – “26” – conforme plano de mensura aprobado técnicamente por Disposición N° 016493/06.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital, a disponer la transferencia, en calidad de donación, a los ocupantes en condiciones legales de que les sean transferidos, de todos los lotes que componen la Manzana referenciada en Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- La confección de las escrituras traslativas de dominio estarán a cargo de Escribanía Municipal. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos que se deriven de las mismas y recuperarlos conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.